

CONCURSO DE NOMBRAMIENTO 2020

Consideraciones generales sobre los requisitos

(Numeral 5.4.2.3 de la norma técnica)

La emisión de los títulos otorgados por las Universidades, Institutos y Escuelas de Educación Superior debe considerarse hasta el último día del plazo de inscripción al concurso; asimismo, el registro de títulos en el Minedu, SUNEDU, DRE o la que haga sus veces, debe considerarse hasta antes de la emisión de la resolución de nombramiento, de acuerdo a lo establecido en el cronograma.

El cumplimiento de los requisitos establecidos en los numerales:

5.4.2.1.4 Gozar de buena salud física y mental que permita ejercer la docencia. Se acredita con el original de la declaración jurada según formato del Anexo I, debidamente firmada por el postulante.

5.4.2.1.5 No haber sido condenado por delito doloso. Se acredita con el original de la declaración jurada según formato del Anexo I, debidamente firmada por el postulante.

5.4.2.1.6 No haber sido condenado por los delitos de corrupción de funcionarios y/o delitos de tráfico de drogas; ni haber incurrido en actos de violencia que atenten contra los derechos fundamentales de la persona y contra el patrimonio; así como no haber impedido el normal funcionamiento de los servicios públicos, y los literales c) y j) del artículo 49 de la LRM; asimismo, no encontrarse dentro de los alcances de las Leyes N° 29988 y su modificatoria, N° 30794 y N° 30901. En este último caso la acreditación se realiza presentando copia simple de los certificados de antecedentes penales y judiciales de carácter nacional vigentes o el original de la declaración jurada según formato del Anexo I, debidamente firmada por el postulante.

5.4.2.1.7 No encontrarse inhabilitado por motivos de destitución, despido o resolución judicial que así lo indique. Se acredita con el original de la declaración jurada según formato del Anexo I, debidamente firmada por el postulante.

5.4.2.1.8 No encontrarse inhabilitado para ejercer la función pública. Se acredita con el original de la declaración jurada según formato del Anexo I, debidamente firmada por el postulante.

deben mantenerse hasta la fecha final del proceso de evaluación, es decir, hasta la emisión del acto resolutorio de nombramiento. Cabe precisar que la presentación de los documentos que acrediten los requisitos se realiza en los plazos establecidos por el Comité de Evaluación de acuerdo al cronograma del concurso.

En caso las UGEL, verifiquen con posterioridad a la etapa de revisión de requisitos, que algún postulante que figura como ganador del concurso, no cumple con los requisitos previstos en la presente Norma Técnica, procederá a notificar a dicho postulante por escrito dentro del plazo establecido para la emisión de resoluciones, su decisión de no emitir la resolución correspondiente con copia a la DIGEDD.

El título o títulos, experiencia u otros requisitos que requiera el grupo de inscripción elegido por el postulante, no otorga puntaje en la evaluación que realiza el Comité de Evaluación del instrumento Valoración de la Trayectoria Profesional.